



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393- 2019- MPMC-J/A

Juanjui, 19 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Oficio N° 003-2019-“C.P”M.U ,con fecha 02 de agosto del 2019, suscrito por la Sra. Deisi Lozano Salas quien pone de conocimiento que en una importante reunión con todas las socias llevada a cabo el día 18 de julio del 2019, en las instalaciones del Comedor Popular, se llevó a cabo la elección del mencionado Comedor, señalando asimismo que la Junta Directiva anterior, ya cumplió su periodo de dos (02) años, como se indica en el reglamento para el Comedor Popular, que reciben apoyo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Artículo Segundo: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones de base las siguientes:

A) COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 25307 prevé; las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral;

Que, el Artículo 8° del referido Reglamento estipula: que las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

de su circunscripción, para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; c) Padrón de Integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente Reglamento; d) Relación de integrantes del Consejo directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente; e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, en el presente caso, se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “MUJERES UNIDAS” Centro Poblado de Costa Rica- Distrito de Pajarillo- Provincia de Mariscal Cáceres- Departamento de San Martín, adjuntando para tal fin como medio que acredite su legalidad y reconocimiento, el Acta de Asamblea, en la que se precisa la conformación de su nueva directiva, los mismos que tendrán la responsabilidad y compromiso de la preparación, organización y entrega de los productos alimenticios que periódicamente les sean asignados sin perder de vista el rol social que éstas cumplen con sujeción a sus reglas, estatutos o manuales de organización y funciones.

Que, mediante Informe N° 243-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 14 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Carlos Ramírez Vásquez, indica que la Junta Directiva solicitante, cumple con todo los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para el reconocimiento, quienes asumirán el cargo por un periodo de 02 años, a partir de la emisión de la Resolución de reconocimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 169-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, emitido por la Asesora Legal, opina declarar PROCEDENTE para reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “MUJERES UNIDAS” del Centro Poblado de Costa Rica– Distrito de Pajarillo- Provincia de Mariscal Cáceres- Departamento de San Martín por consiguiente el presente reconocimiento tendrá vigencia por el período de dos años.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “MUJERES UNIDAS “del Centro Poblado de Costa Rica, Distrito de Pajarillo- Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, para el desarrollo de sus actividades en el período 2019 al 2021 (2 años); adecuando a lo establecido a la RM N° 167-2016-MIDIS, cuya Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Deisi Lozano Salas	80320474
Vice - Presidente	Carmith Urquíia Tuanama	46823119
Secretaria	Flor Clari Tuanama Pizango	43331354
Tesorera	Karen Junith Mendoza Vásquez	46240404
Fiscal	Mérida Mozombite Yaicate	40510333
Almacenera	Teófila Pizango Tuanama	01002627
Vocal 01	Carmen Pizango Tuanama	80136101
Vocal 02	Dirmelith Apuela Tuanama	44078469





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Artículo 2°.- El programa de Complementación, a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, será la encargada de gestionar adecuadamente el programa de complementación de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.



Artículo 3°.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Presidenta del Comedor Popular "MUJERES UNIDAS" el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese ,Comuníquese , Cúmplase y Archívese



VRLE/AMPMC-J.
CRV
GDS
C.e.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Municipalidad Regional de Mariscal Cáceres
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE

